



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria “

RESOLUCIÓN NÚM. DIGECAC-04/2020

Sobre la conformación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares de Tecnologías de Información y Comunicación (CIGETIC) de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC).

Antonio Julio De La Cruz Nolasco, en mi calidad de Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), máxima autoridad competente de ese órgano, dicto lo siguiente.

CONSIDERANDO: Que la Ley 41-08 de Función Pública define como Gestión Institucional, el “Conjunto de acciones de los órganos y entidades de la administración del Estado con el fin de garantizar su misión fundamentada en los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad, celeridad, participación, rendición de cuentas, y responsabilidad en el ejercicio de la función pública;

~~**CONSIDERANDO:** Que la misma citada ley incorpora el “Gobierno Electrónico” mediante la tecnología de la información y la comunicación a la administración pública;~~

CONSIDERANDO: Que las políticas de las Normas de Tecnologías de la Información y Comunicación (NORTIC), aplican para todos los organismos gubernamentales para la implementación, certificación y recertificación;

CONSIDERANDO: Que las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de esta Institución.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm.709-07, instruye a toda la administración pública a cumplir con las normas y los estándares tecnológicos a través de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OPTIC).

VISTO: El artículo 3 números 10 y 11 de la Ley 41-08 de Función Pública, promulgada en fecha dieciséis de enero del año 2008.

VISTO: El decreto núm. 709-09 de fecha veintiséis (26) del mes de diciembre del año 2007.

VISTA: La norma para el desarrollo y gestión de los portales Web y la transparencia de los organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION**

VISTA: La política de certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OPTIC).

VISTO: El decreto núm. 388-20 de fecha 23 de agosto de 2020 que designa al Sr. **Antonio Julio De La Cruz Nolasco** como Director General de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC).

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado decreto dicto la siguiente

RESOLUCION

Artículo Primero: Se crea el **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CEGETIC)** de la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno digital.

Artículo Segundo: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CEGETIC), a los siguientes:

Lic. Lonny Hernández Álvarez, Encargado del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como Coordinador del comité.

Lic. Adolfo Portes, Subdirector Jurídico, miembro.

Licda. Ángela Minerva Camilo Then, Encargada de Planificación y Desarrollo, miembro.

Licda. Rosanny Elizabeth Arias Castillo, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, miembro.

Licda. Lisbett Familia Vásquez, Encargada de Departamento de Contabilidad, miembro.

Artículo Tercero: Las responsabilidades del Comité de Implementación Y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION**



- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General de Embellecimiento de Las Carreteras y Avenidas de Circunvalación, en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- g) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- e) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de ésta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo Cuarto: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION**

Artículo Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

a) El **Coordinador del CIGETIC**: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:

I. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo establece la presente resolución.

II. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.

III. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de éste.

b) El **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC**: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatoria a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.

c) El **Encargado del Departamento de Tecnologías de la información y comunicación**: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de de sus responsabilidades.

d) El **Encargado del Departamento Jurídico**: será el responsable de ofrecer soporte legal al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesario para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.

e) El **Encargado de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas**: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios.



Presidencia de la República

**DIRECCIÓN GENERAL DE EMBELLECIMIENTO DE LAS
CARRETERAS Y AVENIDAS DE CIRCUNVALACION**



utilizados por la institución, como sus portales web (Exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad de la RAI) y las sociales, asegurándose de su actuación constante, así como del mantenimiento de la identidad grafica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

f) El **Encargado o Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información**: será responsable de la gestión del contenido que se presenta la división de transparencia del portal web del organismo, así como su actualización constante.

g) El **Encargado de Planificación y Desarrollo**: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al Comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Artículo Sexto: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregado con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos (2) páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

Artículo Séptimo: Se ordena comunicar la presente resolución a todas las áreas de esta institución para su conocimiento y sea archivada adecuadamente.

Dada en la Dirección General de Embellecimiento de Carreteras y Avenidas de Circunvalación (DIGECAC), municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana; a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ANTONIO JULIO DE LA CRUZ NOELASCO
Director General

